

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Octubre de 1.999.-

- ORDENANZA Nº 413/99 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: RIQUELME, HECTOR; El Expediente s/n. de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a un emprendimiento Productivo Hortícola.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para cultivos para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada.-

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.

Que, es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen recursos genuinos.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor: RIQUELME, HECTOR DNI Nº 14.788.725, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 1.895,26 metros cuadrados, bajo la firma de convenio.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la Planta Urbana de nuestro pueblo, dentro de la Quinta Nº 30, sin subdividir, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. La concesión en comodato tiene como destino el desarrollo de actividades relacionadas con la producción Hortícola, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación y Ordenanza 130/97, sin opción a venta.-

ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal..-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuniquese, publiquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGUN CONSTA EN ACTA Nº 203.-

> DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Parlame

US EDUARDO HERNANDEZ PRESIDENTE